

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de diciembre de 2024.

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°61/15, N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°491/24 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N°2095, de acuerdo lo establecido por la Disposición N°140/23;

Por Resolución Interna N° 232/24, se dispuso el llamado a Contratación Menor N°55/24 para la "**ADQUISICIÓN INSUMOS DE CAFETERÍA**" que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día 25 de noviembre de 2024 a las 12:30 horas se recibió 1 (una) oferta de la firma: **LOS CINCO HISPANOS S.A.** por un monto total de pesos: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 10/100 centavos (\$ 14.364.850,10);

Que el área competente a través del Memorando 224607/2024 procedió a estimar un precio de pesos: DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA con 10/100 (\$17.144.050,10.). Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la disposición 61/15 aconsejando rechazar la oferta presentada por la firma **LOS CINCO HISPANOS S.A.** atento a que el proveedor no se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

En consecuencia, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma **LOS CINCO HISPANOS S.A.** y proceder a dejar sin efecto la presente contratación;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22 y N°71/24;

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Rechazar la oferta presentada por **LOS CINCO HISPANOS S.A.**

Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N°55/24 para la "**ADQUISICIÓN INSUMOS DE CAFETERÍA**", estipulado mediante la Resolución Interna N° 232/24.

Artículo 3º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica en su ámbito de competencia.



Artículo 4º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

mj/ETU/COGT  
ea/MIR/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N°: 248/24**



Dante Sironi  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA

